

INFORME N° 35/2020

DE : ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA
FECHA : 03 de junio de 2020
REF. : Circular N° 42 de la Dirección del Trabajo, de fecha 26 de mayo de 2020.
Medidas de salud y seguridad que deben adoptarse en relación a la pandemia Covid -19.

La Dirección del Trabajo con fecha 26 de mayo del presente año, ha impartido a las Inspecciones del país, instrucciones respecto a las medidas que las empresas deben adoptar en materia de salud y seguridad en el trabajo por efectos de la pandemia Covid- 19.

Al respecto, cabe destacar entre dichas medidas, las siguientes:

- ✓ **Obligación de informar:** Los riesgos asociados al Covid 19; medidas preventivas adoptadas por la empresa, métodos de trabajo correcto incorporando medidas que impidan la propagación del virus.

Entre las medidas preventivas que se deben adoptar, se encuentran aquellas que dicen relación con el aislamiento de los puestos de trabajo como la incorporación de barreras de separación y la posibilidad de reducir la jornada diaria de trabajo.

- ✓ **Obligación de informar medidas de higiene individual:** Tales como cubrir la boca al toser o estornudar; evitar contacto físico al estornudar; no compartir artículos de higiene personal; lavado frecuente de manos con agua y jabón; no compartir los elementos de protección personal y avisar a la jefatura si se tiene síntomas de Covid 19.
- ✓ **Evaluación de riesgos en los lugares de trabajo:** Se deben considerar además de los aspectos generales, las circunstancias agravadas o afectadas por la pandemia.

Se califica como personas de alto riesgo que pueden presentar un cuadro grave de infección, entre otras, los mayores de 60 años; los que padecen de enfermedades como hipertensión, cardiovasculares, diabetes, enfermedad pulmonar crónica, fibrosis quística, enfermedad renal con requerimiento de diálisis, cáncer, personas trasplantadas y aquellas que sufren VIH no controlado.

ASESORIAS PIMENTEL

ABOGADOS

- ✓ **Medidas para cuidar eficazmente la vida y salud de los trabajadores en los lugares de trabajo:** Se deben cumplir todas las medidas preventivas indicadas por la autoridad sanitaria para evitar el contagio por Covid 19 de manera tal que, en los lugares de trabajo, a lo menos, deben cumplirse:
 - Agua potable y jabón para lavarse las manos.
 - Papel higiénico, pañuelos desechables.
 - Mantener distancia social de 1 metro (distancia física entre las personas).
 - Mantener ambientes limpios y ventilados.
 - Mantención de mascarillas.
 - Protección ocular y guantes látex en los casos indicados por la autoridad sanitaria.

- ✓ **Uso obligatorio de mascarilla:** Se entiende por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y la boca para evitar la propagación del virus ya sea de fabricación artesanal o industrial.

- ✓ **Trabajadores bajo el régimen de trabajo en subcontratación:** La empresa principal debe efectuar coordinaciones con la empresa contratista y subcontratista, siendo materias de esa coordinación la información de los riesgos Covid-19, contar con insumos para la higiene en los lugares de trabajo y la implementación de medidas administrativas como turnos de trabajo, periodo de colación y de utilización de duchas diferidos. Vigilar que los contratistas y subcontratistas establezcan mecanismos para cuidar eficazmente la salud de sus trabajadores.

Para mayor información se acompaña el texto íntegro de la referida Circular N° 42, que contiene las normas vigentes y las instrucciones de fiscalización en materia de Covid -19.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a usted,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.